

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14669.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3144-S-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal se le otorgue Permiso de Uso y Ocupación de los inmuebles individualizados como Lote 1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-0718-0000; Lote 2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-1018-0000; Lote 7, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-0620-0000; y parte del Lote 3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-0920-0000; todos de la Manzana R-82, Chacra 82, ubicados entre calles Aimogasta, Teniente Candelaria y Alfonsina Storni, de acuerdo al croquis que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

Que los inmuebles mencionados precedentemente serán utilizados por la referida sociedad vecinal con destino a cancha de fútbol recreativo y comunitario, conforme al requerimiento que por nota efectuarán y diera inicio al expediente de marras.

Que conforme surge de la inspección realizada por la Dirección de Control y Resguardo de Lotes Fiscales, dependiente de la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Neuquén, con fecha 10 de noviembre del año 2022, los inmuebles en cuestión se encuentran cercados y sobre los mismos existe una cancha de fútbol.

Que de los reportes catastrales agregados al expediente surge que los referidos inmuebles son propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que a fin de darle un marco de seguridad y legalidad al uso efectuado por la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III sobre los inmuebles referidos precedentemente, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 117/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 del día 30 de noviembre y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito e Intransferible, por el término de 10 (diez) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III, sobre los inmuebles individualizados como Lote 1, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-083-0718-0000; Lote 2, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-083-1018-0000; Lote 7, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-083-0620-0000; y parte del Lote 3, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-083-0920-0000; todos de la Manzana R-82, Chacra 82, ubicados entre calles Aimogasta, Teniente Candelaria y Alfonsina Storni de la Ciudad de Neuquén, con plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, de acuerdo al croquis que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): La Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble al funcionamiento de la sede del centro vecinal, al uso de esparcimiento y recreación que estimen más apropiados y a su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias la previa autorización municipal.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-

ARTÍCULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere oportuno, recuperando el inmueble sin derecho a indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO JECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente Nº OE-3144-S-2022).-

ES COPIA
lo

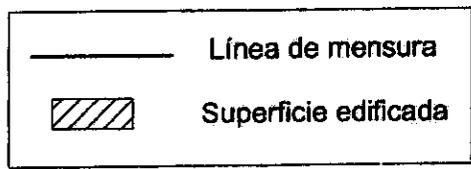
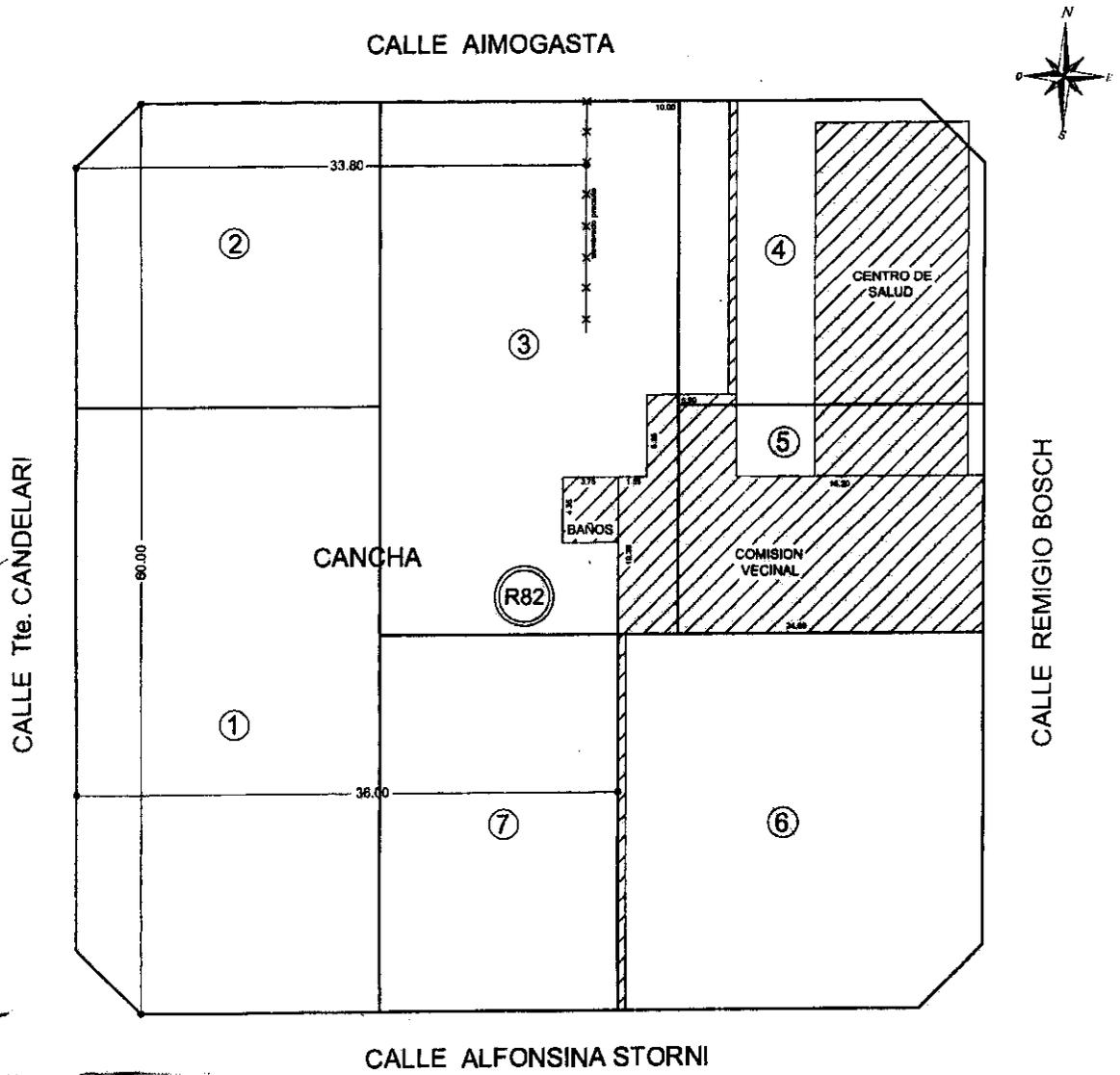
FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Ordenanza Municipal Nº	14668	120
Promulgada por Decreto Nº	0067	120
Expte. Nº	OE-3144-S-	2022
Obs:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO ÚNICO



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén